

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 1997-07365

En atención al informe secretarial obrante en el archivo 28 y vencido el término del aviso de que trata el numeral 10° del artículo 597 del Código General del Proceso, se procede a tomar la decisión que corresponda frente al levantamiento o cancelación de las medidas cautelares correspondientes a los remanentes en los Juzgados 18 y 27 Civiles del Circuito de esta ciudad, impetrada por el apoderado judicial de los demandados, obrante en los archivos 014, 017 y 020, tomando en cuenta:

En el presente caso, se solicitó el levantamiento o cancelación de las medidas cautelares correspondientes a los remanentes de los Juzgados 18 y 27 Civiles del Circuito de esta ciudad, dentro de los procesos con radicados N°**2002-00100** incoado por el Banco Granahorrar contra Inversiones Fema S.A., Martha Alicia Ballén de Leguizamón y Luis Felipe Leguizamón Ibáñez, medida que fue decretada el 26 de marzo de 2003 con oficio elaborado el 4 de abril de 2004 y el N°**1996-35245** instaurado por el Banco Ganadero contra Martha Alicia Ballén de Leguizamón y Luis Felipe Leguizamón Ibáñez comunicada con oficio 1149 de 16 de septiembre de 2003, respectivamente.

El numeral 10° del artículo 597 *ibidem* consagra los casos en que procede el levantamiento del embargo y secuestro y literalmente reza:

“cuando pasados cinco (5) años a partir de la inscripción de la medida, no se halle el expediente en que ella se decretó. Con este propósito, el respectivo juez fijará aviso en la secretaría del juzgado por el término de veinte (20) días, para que los interesados puedan ejercer sus derechos. Vencido este plazo, el Juez resolverá lo pertinente.

En los casos de los numerales 1, 2, 9 y 10 para resolver la respectiva solicitud no será necesario que se haya notificado el auto admisorio de la demanda o el mandamiento ejecutivo”.

Se infiere de la actuación surtida hasta el momento, que se encuentran reunidas a cabalidad las exigencias previstas en la citada norma para la viabilidad de lo impetrado, pues, en primer término, no ha sido posible la ubicación del expediente dentro del cual se decretó la medida hace más de cinco (5) años, no obstante las diligencias encaminadas con tal finalidad, fijándose el aviso en la secretaría como se puede evidenciar en el archivo

023 y en segundo lugar, se cumplió con el trámite establecido en dicha disposición legal.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENAR el levantamiento de los embargos de remanentes comunicados a los Juzgados 18 y 27 Civiles del Circuito de esta ciudad, en los procesos con radicados N°**2002-00100** incoado por el Banco Granahorrar contra Inversiones Fema S.A., Martha Alicia Ballén de Leguizamón y Luis Felipe Leguizamón Ibáñez, medida que fue decretada el 26 de marzo de 2003 con oficio elaborado el 4 de abril de 2004 y el N°**1996-35245** instaurado por el Banco Ganadero contra Martha Alicia Ballén de Leguizamón y Luis Felipe Leguizamón Ibáñez comunicada con oficio 1149 de 16 de septiembre de 2003, respectivamente.

Por secretaría elabórese el respectivo oficio dirigido a los citados despachos judiciales.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ
(2)

<p>JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 12 fijado el 31 de enero de 2023 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>Luis German Arenas Escobar Secretario</p>
--

DMDG.

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d9f32ffc054cc3012e5c5360627c0ec01c2b24aed10e572e27684b1ee299d70**

Documento generado en 30/01/2023 12:30:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>